



Lic. Eduardo Hernández

FORMA B-2

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Tercero de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal

Mesa VI

J.A.871/2014-VI

OF. 3690

SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO. (PASEO VICENTE GUERRERO, NÚMERO 485, SEGUNDO PISO, COLONIA MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO).

~~OF. 3691~~

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO. (BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, NÚMERO 1829, PRIMER PISO, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 53100).

OF. 3692

SÉPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO (REF. JUICIOS DE NULIDAD 147/2014 Y 342/2014).

OF. 3693

PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO (REF. JUICIO DE NULIDAD 287/2014).

OF. 3694

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MÉXICO (REF. JUICIO DE AMPARO 579/2014).

OF. 3695

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

OF. 3696

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO (REF. RECURSO DE QUEJA QA.- 100/2015).

EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 871/2014-VI, PROMOVIDO POR [REDACTED] POR PROPIO DERECHO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

"Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de junio del dos mil quince.

Por recibido el oficio registrado con el folio 9633, signado por la actuario del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por el que remite el testimonio de la ejecutoria dictada en sesión de veintiuno de mayo del año en curso, en el recurso de queja QA.- 100/2015 de su índice y, donde se resolvió, lo siguiente:

"ÚNICO.- Es fundado el recurso de queja que a este toca se refiere.
Notifíquese. (...)"

Acúsele el recibo de estilo al tribunal de alzada.

En virtud de lo anterior, reanúdese el procedimiento en el juicio y al efecto, se fijan las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Conforme con lo resuelto por la superioridad al declarar fundado el medio de impugnación antes invocado que se relaciona con el acceso a la información contenida en el medio óptico (CD), relativa a las constancias de la licitación pública SCEM-CCA-01-02, en que se incluyeron los apéndices C1, C2, C3, C4, C5 y C6, probanza ofrecida por la parte quejosa. Tal como lo señaló el tribunal de alzada en la ejecutoria de mérito, el citado medio de convicción deberá ser solicitado a la autoridad responsable en versión pública y, una vez que se cuente con dichas constancias dese vista al quejoso, a efecto de que tenga acceso a dicha información, para que ejerza sus defensas en el juicio.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se requiere a la autoridad responsable denominada Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México para que dentro del término de **DIEZ DÍAS** remita las constancias de mérito en versión pública, esto es deberá proteger los datos sensibles y personales, así como la información confidencial en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme con lo ordenado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, o en su defecto, manifieste el impedimento legal que le asista.

Se le apercibe que de no desahogar en tiempo y forma el requerimiento ordenado en el párrafo que antecede, se hará acreedor a una multa equivalente a **cincuenta días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prevista en los artículos 237, fracción I y 259 de ley de la materia.

Por otra parte, toda vez que en párrafos precedentes se ordenó levantar la suspensión del procedimiento, acuérdese lo que en derecho proceda, respecto de las promociones donde se haya reservado proveer durante el tiempo que duró dicha suspensión.

Con relación al escrito registrado con el folio 4108, signado por la apoderada legal de la tercero interesada, por el que realiza manifestaciones relacionadas con la objeción de

UENCE
17 DE
JULIO

las pruebas ofrecidas por el quejoso; al respecto, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, se tienen por verdadas sus manifestaciones en vía de alegatos y, por objetadas tales probanzas en cuanto a su alcance y valor probatorio, sin perjuicio de que se tomen en consideración en el acta de audiencia constitucional y al momento de resolver el presente juicio de amparo.

Ahora, respecto al escrito del quejoso, registrado con el número **4477**, en que solicita se le de vista al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción; se requiere al quejoso para que precise qué delito considera se actualizó en la tramitación del juicio y además, para que precise cuáles son las constancias de los actos con las que se deberá correr traslado a la agente del Ministerio Público, a fin de que proceda conforme a su representación social competente.

Por otra parte, respecto de la resolución emitida en el recurso de queja Q.A.-76/2015, tal como lo ordenó el citado Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con fundamento en el artículo 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se requiere a la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS** remita copia certificada de la totalidad de las constancias que integran los juicios de nulidad 147/2014 y 342/2014; asimismo, dentro del mismo término se requiere a la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que remita copia certificada de las constancias que integran el juicio 287/2014 de su índice (foja 602).

Se les apercibe, que de hacer caso omiso, se les podría imponer a una multa equivalente a **cincuenta días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prevista en los artículos 237, fracción I y 259 de ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Amparo, se solicita al Juzgado Décimo Primero de Distrito del Estado de México, que de no tener inconveniente se sirva remitir a la brevedad posible, copia certificada de la papeleta de turno, escrito inicial de demanda, auto admisorio y, en su caso la sentencia e informe el estado procesal que guardan los autos del juicio de amparo 579/2014.

Finalmente, con relación al oficio del Secretario de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México registrado con el número **8636**; dígase al oficiante que este juzgado está al pendiente de lo que resuelva la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en virtud de lo indicado por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el expediente 350/2015.

Notifíquese y personalmente al quejoso.

Así lo proveyó y firma **Martín Adolfo Santos Pérez**, Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien actúa asistido de Oscar Gonzalo Acosta Gómez, secretario que da fe.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD DE MÉXICO, D.F., 01 DE JUNIO DEL 2015.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

OSCAR GONZALO ACOSTA GÓMEZ.



000205

2015 JUL 17 P 7:14

Quejoso: [REDACTED]

Juicio de Amparo: 871/2014

Mesa: VI

C. Juez Tercero de Distrito en
Materia Administrativa en el
Distrito Federal.

Lic. Eduardo Hernández Figueroa, en mi carácter de Apoderado Legal del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del juicio de amparo citado al rubro, ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que desahogando el requerimiento formulado al Organismo que apodero mediante acuerdo de fecha 1 de junio de 2015, mismo que fue notificado el día 6 de julio del mismo año, me permito acompañar al presente la versión pública de las constancias de la licitación pública SCEM-CCA-01-02, en que se incluyeron los apéndices C1, C2, C3, C4, C5 y C6.

Se adjunta, igualmente, copia certificada del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Organismo que apodero, en la que se aprobó la versión pública de las documentales que por este medio se envían a ese H. Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Asimismo, me permito reiterar a su Señoría que el quejoso carece de interés jurídico para acudir al amparo, en virtud de que, como se ha venido manifestando, no es parte en la relación jurídica entre el Gobierno del Estado de México y la empresa Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., y fundamentalmente porque no se le ocasiona perjuicio alguno a sus intereses; por consiguiente, deberá de decretarse el sobreseimiento en el presente juicio fuera de audiencia, por actualizarse la causa de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XII, de la Ley de Amparo.

Por otra parte, solicito atentamente a su Señoría que en forma adicional a los profesionistas que se encuentran autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el presente juicio, se tenga con el mismo carácter a los Licenciados Luis Enrique García Hernández y Nandllely Karen Torres Torres, así como que se revoque la autorización que se otorgó a los Licenciados [REDACTED] y [REDACTED], en virtud de que ya no prestan sus servicios para el Organismo que apodero.

Por lo expuesto,

A USTED, C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente, pido se sirva:

PRIMERO.- Tener por desahogado el requerimiento formulado al Organismo que apodero a través del acuerdo de fecha 1 de junio de 2015, en los términos del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, a los profesionistas que se señalan en el presente escrito.

TERCERO.- Tener por revocada la autorización de los Licenciados [REDACTED] y [REDACTED] por el motivo señalado.

PROTESTO LO NECESARIO

[Firma manuscrita]

Lic. Eduardo Hernández Figueroa
Apoderado Legal



Naucalpan de Juárez, México, julio 16, 2015

